



INSTRUCCIÓN 4/2017 DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en el procedimiento administrativo de gestión y concesión de la línea de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad regulada en la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres.

Las cuestiones reguladas en la presente instrucción pretenden facilitar la labor de presentación de las solicitudes a las entidades solicitantes de la citada línea de subvenciones, así como contribuir a la homogeneización del trabajo realizado por los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer en su ámbito competencial y en particular en los aspectos relativos a la evaluación de las solicitudes y la aplicación de los criterios de valoración.

La normativa fundamental que resulta de aplicación al procedimiento administrativo de concesión y gestión de la línea regulada en la Orden de bases reguladoras, es la que a continuación se relaciona, y por ella habrán de regirse las entidades solicitantes, así como los órganos gestores en el procedimiento administrativo de concesión y gestión de las subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.(BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.(BOJA núm. 248 de 29 de diciembre de 2016).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.(BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto

Código:4cXP818YNTWGFm0BQsX/rtB80jQS.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	4cXP818YNTWGFm0BQsX/rtB80jQS	PÁGINA	1/9



Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2014).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio. Para el ejercicio 2017, Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016).
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. (BOJA núm. 21, de 31 abril de 1989).
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
- Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA nº 125 de 1 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

Por todo ello, y en el uso de las facultades concedidas al amparo de la referida Orden, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBSERVACIONES GENERALES.

1. La solicitud, así como la documentación complementaria o aclaratoria de aquélla, que en su caso se pudiese presentar, deberán contener la firma original de la persona que representa a la entidad solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la entidad y en la solicitud se estampará el sello de la misma.

2. Para la cumplimentación y presentación telemática de la solicitud de subvención, se podrá acceder a través de la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, desde donde igualmente podrá procederse a la descarga de las solicitudes para su posterior presentación en el registro administrativo correspondiente. A efectos de cualquier incidencia técnica podrán dirigirse a la siguiente dirección

Código:4cXP818YNTWGFTm0BQsX/rtB80jQS.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	4cXP818YNTWGFTm0BQsX/rtB80jQS	PÁGINA	2/9



de correo electrónico: coordinacion.iam@juntadeandalucia.es.

3. Tanto la solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales de la Mujer.

4. Si al cumplimentar el modelo de solicitud, el espacio disponible en alguna casilla o apartado no fuera suficiente para reflejar los datos correspondientes, la entidad solicitante deberá adjuntar la información necesaria en hoja aparte, señalando el número y la denominación del apartado al que corresponde. Asimismo, la documentación complementaria que se aporte deberá identificarse con el número y denominación del apartado al que se refiera.

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN, SOLICITANTES Y REQUISITOS.

1. Plazo de presentación.

1.1. Las federaciones y uniones de asociaciones de mujeres que deseen concurrir a la convocatoria de subvenciones, objeto de las presentes Instrucciones, deberán ajustarse, en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, a lo dispuesto en el apartado 11 del cuadro resumen de sus bases reguladoras. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Órgano al que se dirigen y lugar de presentación.

2.1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer indicado en el apartado 10.b) del cuadro resumen y se podrán presentar en los lugares señalados en el apartado 10. c) del respectivo cuadro resumen.

3. Solicitantes y requisitos.

3.1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones las federaciones de asociaciones de mujeres y la unión de, al menos tres asociaciones de mujeres, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen.

3.2. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el modelo de solicitud, recogido como Anexo I de la convocatoria y publicado en la web del Instituto Andaluz de la Mujer y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el apartado 1 de la solicitud se indicará, el nombre completo de la entidad solicitante, así como todos los datos relativos a la misma: domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, localidad y provincia. Asimismo, se indicará la cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia del pago de la subvención, acreditándose su titularidad.

Igualmente, se especificarán, en su caso, el nombre, los apellidos y NIF de la persona representante que legalmente ostente tal consideración, cuyo cargo habrá de encontrarse vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Por ello, se acompañará certificación acreditativa

Código:4cXP818YNTWGFm0BQsX/rtB80jQS.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	4cXP818YNTWGFm0BQsX/rtB80jQS	PÁGINA	3/9

de tal consideración.

3.3. Las asociaciones de mujeres no podrán participar en más de una unión de asociaciones que solicite subvenciones en esta línea.

3.4. Las entidades solicitantes declararán en sus solicitudes, bajo su estricta responsabilidad, la veracidad del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, asumiendo el compromiso de aportar la documentación exigida en las bases reguladoras en el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3.5. Las federaciones y las uniones de asociaciones de mujeres que concurren a la convocatoria de la subvención habrán de cumplir, inexcusablemente, los requisitos exigidos en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen. El incumplimiento de los citados requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud, al igual que la falta de inscripción y/o actualización de sus datos en el registro preceptivo. Así mismo, el incumplimiento de los requisitos anteriormente referidos durante el plazo preceptivo, advertido con posterioridad a la concesión de la subvención, será causa de reintegro total de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.6. Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, de acuerdo con el apartado 4.a).2º del cuadro resumen y el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, son los siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo deberán estar dadas de alta, cuando se constituya, en el Censo de entidades colaboradoras del Instituto Andaluz de la Mujer y formar parte del Programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer, en estado validado.

b) Cuando se trate de uniones de asociaciones sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada asociación de la unión, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas, en su caso, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. Se nombrará a una entidad representante única de la unión, con suficiente poder para cumplir las obligaciones como beneficiaria de la subvención. Todas estas circunstancias se deberán acreditar a través del correspondiente certificado.

3.7. Los requisitos señalados deberán mantenerse desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de fiscalización de la justificación de la subvención concedida. No podrá disolverse la unión hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1. Descripción de la actividad o proyecto.

1.1. La actividad para la que se solicita la subvención deberá ceñirse al objeto y conceptos subvencionables descritos en los apartados 1 y 2.a) del cuadro resumen.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea de subvenciones,

Código:4cXP818YNTWGFm0BQsX/rtB80jQS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	4cXP818YNTWGFm0BQsX/rtB80jQS	PÁGINA	4/9



objeto de las presentes Instrucciones, quedan establecidas las siguientes iniciativas como conceptos subvencionables:

- a) Las iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres, con el objetivo de facilitar su participación social.
- b) Las iniciativas que fomenten la inclusión en los órganos locales de participación, en relación con la igualdad de oportunidades, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares.
- c) Las iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos políticos, económicos, cultural y deportivo.
- d) Las iniciativas que promuevan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres en los medios de comunicación.

1.2. En el punto 6 de la solicitud se deberá cumplimentar los datos del apartado “memoria del Proyecto”, en los que deberá especificarse la temática y necesidad del proyecto, ámbito territorial, objetivos, carácter innovador, mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados, así como la metodología.

1.3. En cuanto al las “características de la entidad y objetivos” cuando se trate de uniones de asociaciones sin personalidad jurídica, deberá constar expresamente, en este apartado, los compromisos de ejecución asumidos por cada asociación de la unión.

1.4. En cuanto a los “recursos materiales y personales” se especificarán aquellos que la entidad disponga como propios para llevar a cabo el proyecto.

1.5. En relación al apartado “número de mujeres al que va dirigido el proyecto” se deberá cumplimentar sólo con el número de mujeres que directamente se verán beneficiadas por el mismo, debiéndose acreditar tal circunstancia en el momento de presentación de la justificación de la subvención.

1.6. Las federaciones o uniones de asociaciones solicitantes deberán especificar en el apartado “calendarización”, el período de ejecución de las actividades a subvencionar de acuerdo con los plazos previstos el apartado 5.e) del cuadro resumen.

2. Presupuesto de gastos de las actuaciones a desarrollar.

2.1. Se cumplimentarán detalladamente los campos del punto 6 correspondiente de la solicitud relativos al presupuesto de las actuaciones.

2.2. Los gastos propuestos en la solicitud deberán ser los necesarios y razonables, estar vinculados a la realización de las actuaciones, cumplir los principios de buena gestión financiera y, en particular, los de rentabilidad, eficiencia y economía.

2.3. Son gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2.4. Los gastos subvencionables y no subvencionables se regulan detalladamente en el apartado 5 del cuadro resumen.

2.5. Se considerarán gastos corrientes:

Código:4cXP818YNTWGFTm0BQsX/rtB80jQS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	4cXP818YNTWGFTm0BQsX/rtB80jQS	PÁGINA	5/9

- a) Gastos relativos al material necesario para la ejecución del programa (material didáctico o de sensibilización).
- b) Gastos relativos al material producido como consecuencia de la realización del programa o a sus resultados (publicaciones, imprentas, vídeos, CD, tratamiento informático o estadístico de datos, etc.).
- c) Gastos relativos derivados de actuaciones formativas o de divulgación (seminarios, cursos, talleres, conferencias, desplazamientos, etc.).
- d) Gastos asociados al personal específico designado para el desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Se incluyen en este apartado nóminas, seguros sociales, cotizaciones, formación, dietas (siempre debidamente justificadas).

2.6. No se subvencionarán:

- a) Gastos de inversión para la justificación de la subvención concedida.
- b) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades.
- c) Gastos de las actividades de la misma asociación o federación que hayan sido subvencionadas en otras convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, en el ejercicio en el que se pretende la solicitud de subvención.
- d) Costes indirectos. Se consideran gastos de naturaleza indirecta aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad o programa se consideren necesarios para la gestión y administración de la misma. Los gastos de gestión se consideran costes indirectos.

2.7. En el supuesto del concepto subvencionable gastos de desplazamiento de personas podrá ser subvencionado el gasto que se realice con carácter particular, tanto con medio propio como ajeno, público o privado, debiéndose acreditar, en su momento, los días y horas de asistencia a aquél mediante la oportuna certificación del mismo.

2.8. En aquellos supuestos que las federaciones y uniones de asociaciones de mujeres beneficiarias consignen gastos que superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.13 de la Orden de 5 de octubre de 2015 anteriormente citada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.9. De acuerdo con el apartado 9 del cuadro resumen, se establece en un 30%, como máximo la posibilidad de subcontratación. Sin embargo, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2.10. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, no podrá concertarse por las federaciones y uniones de asociaciones de mujeres beneficiarias la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades vinculadas a ella, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1ª) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2ª) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente. La entidad deberá solicitar a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer la autorización, dentro del plazo de ejecución del proyecto, y deberá disponer de dicha autorización antes de su contratación.

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	4cXP818YNTWGFm0BQsX/rtB80jQS	PÁGINA	6/9

2.11. Los gastos relacionados y propuestos en la descripción de la actividad a subvencionar y, en su caso, tras la reformulación, serán constitutivos del documento base, al que deberán ajustarse las entidades beneficiarias en su ejecución y posterior justificación del gasto realizado.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se baremará el proyecto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de esta línea de subvenciones.

1. Criterio de calidad del proyecto subvencionable: máximo 30 puntos.

1.1. Se valorará:

- a) Si la necesidad del proyecto está justificada, de acuerdo con un diagnóstico sobre la situación inicial que se refleje en la justificación del proyecto, con 7 puntos.
- b) Si los objetivos son claros y viables, cuantificables y que sean operativos en relación a la situación diseñada, con 7 puntos.

1.2. El carácter innovador se comprobará a través de los aspectos novedosos en el resultado esperado de la actividad, y se valorará con 6 puntos.

1.3. Se valorará:

- a) Si se contemplan mecanismos de evaluación de resultados, con 5 puntos.
- b) Si los recursos materiales, humanos y económicos están detallados, si se utiliza una metodología adecuada, con 5 puntos.

2. Criterio de coordinación de la entidad con el Instituto Andaluz de la Mujer: máximo 15 puntos.

2.1. Los aspectos que se van a considerar en este apartado son tanto la asistencia y participación por parte de la entidad solicitante en los diferentes seminarios provinciales del Programa Asocia, valorándolos con 7 puntos, así como otras actividades programadas desde el Instituto Andaluz de la Mujer, con 8 puntos.

3. Criterio de la temática del proyecto es preferente en la convocatoria: 15 puntos.

3.1. Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación a la temática en la que se enmarque, todo ello en correlación con la descripción de objetivos que se pretende alcanzar, actividades a realizar, indicadores de evaluación y los medios personales y materiales con los que cuenta la entidad.

4. Criterio del número de entidades solicitantes del proyecto: máximo 10 puntos.

4.1. Se valorará con mayor puntuación aquella federación o unión de asociaciones de mujeres, que integre un mayor número de entidades, de la siguiente forma:

- a) Unión de asociaciones:
 - 1º Más de 15 asociaciones: 10 puntos.
 - 2º Entre 11 y 15 asociaciones: 7 puntos.
 - 3º Entre 6 y 10 asociaciones: 5 puntos.

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	4cXP818YNTWGFm0BQsX/rtB80jQS	PÁGINA	7/9



- 4º Entre 3 y 5 asociaciones: 3 puntos.
b) Federaciones (número de asociaciones que la integran):
1º Más de 15 asociaciones: 10 puntos.
2º Entre 11 y 15 asociaciones: 7 puntos.
3º Entre 6 y 10 asociaciones: 5 puntos.
4º Entre 3 y 5 asociaciones: 3 puntos.

5. Criterio del ámbito territorial del proyecto: máximo 10 puntos.

5.1. Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones a realizar, valorándose en mayor medida la amplitud de la extensión geográfica de la actuación, de la siguiente forma:

- 1º Regional: 10 puntos.
2º Interprovincial: 7 puntos.
3º Provincial: 5 puntos.
4º Comarcal: 3 puntos.
5º Municipal: 2 puntos.

6. Criterio referido al número de mujeres a que está dirigido el proyecto: máximo 10 puntos.

6.1. El número de mujeres que de forma directa se beneficien del proyecto, se valorará de mayor a menor, de la siguiente forma:

- 1º Más de 500 mujeres: 10 puntos.
2º Entre 201 y 500 mujeres: 5 puntos.
3º Entre 100 y 200 mujeres: 2 puntos.

7. Criterio de la valoración de proyectos subvencionados en la convocatoria inmediatamente anterior: máximo 10 puntos.

7.1. Se valorarán aquellos proyectos subvencionados en la convocatoria inmediatamente anterior y que hayan tenido un informe positivo por parte del equipo de seguimiento del mismo, teniendo en cuenta su continuidad, ámbito territorial y otros aspectos destacados.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO-ANEXO II.

1. El Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer, tras el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, deberá comprobar la documentación acreditativa de los extremos declarados por las entidades solicitantes, en los términos previstos en el apartado 15 del cuadro resumen.

2. Dicha documentación se detalla en el apartado 15 del cuadro resumen de la línea de subvención que es la siguiente:

- a) Copia compulsada de los estatutos e inscripción en el registro correspondiente de la entidad solicitante, o certificación del Centro Provincial de la Mujer correspondiente, en el caso de que la entidad ejerciera el derecho a no presentarla.
b) Copia compulsada de la tarjeta NIF de la Entidad solicitante, o certificación del Centro Provincial de la Mujer correspondiente, en el caso de que la entidad ejerciera el derecho a no presentarla.
c) Certificado acreditativo de la federación o unión de asociaciones de mujeres de la

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	4cXP818YNTWGFm0BQsX/rtB80jQS	PÁGINA	8/9



representación legal así como de la secretaria, firmada por la secretaria de la federación o de la entidad responsable del proyecto, en el supuesto de la unión de asociaciones, en el que incluirá el listado de asociaciones que forman la federación o unión, sus correspondientes NIF y el número de socias de cada una de las asociaciones.

d) La memoria descriptiva que deberá contener, al menos:

- Características de la federación o de las asociaciones que forman la unión, objetivos, tiempo de funcionamiento, actividades realizadas y organización.
- Descripción del proyecto: título, justificación o necesidad del proyecto, ámbito del proyecto, objetivos generales y específicos, recursos materiales y personales, metodología de trabajo, calendario, indicadores, evaluación de resultados y presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas.

e) El certificado bancario acreditativo de la cuenta de la titularidad de la entidad solicitante, que deberá ser expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta aquella, que será la misma que se especificó en la solicitud. Dicha cuenta deberá estar dada de alta en "mantenimiento de cuentas de terceros" de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

SEXTA. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

1. De conformidad con el apartado 23.a) del cuadro resumen, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el apartado 23.b).3º del cuadro resumen "otras obligaciones y condiciones específicas", se establecen las siguientes:

- a) Comunicar por escrito, al Instituto Andaluz de la Mujer, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que las actividades programadas no llegaran a celebrarse o se modificasen en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, deberán comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.
- b) Las asociaciones y federaciones de mujeres a las que se les conceda la subvención deberán mantener actualizados sus datos en el Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género. En tanto el Censo citado no esté funcionando esta información deben mantenerla en el Programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
Elena Ruiz Ángel

Código:4cXP818YNTWGFTm0BQsX/rtB80jQS.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	4cXP818YNTWGFTm0BQsX/rtB80jQS	PÁGINA	9/9